



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 808-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de diciembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 12 de diciembre del del 2024, inserto en el Informe N° 1153-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe N° 3877-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024; la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 05 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07823 de fecha 05 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°162-2024-RC-SUP/CN de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 38' 647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Reunión virtual a través del Link <https://meet.google.com/rpr-nvxp-ozw> con el Ministerio de Economía y Finanzas donde se brindó la asistencia técnica a fin de abordar aspectos de contrataciones y de ejecución de inversiones al final del año 2024 (proceso de modificación contractual y el pago de la valorización de diciembre en el mismo mes de diciembre), donde se indicó que las Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, se tramitarían en base a lo señalado por el T.U.O de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07823 de fecha 05 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°162-2024-RC-SUP/CN de fecha 05 de diciembre de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" a cargo de la Supervisión de Obra señalada en el asunto, solicita se suscriba una Adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **Etapa I - Meta: "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"** con CUI N° 2195287, siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 05 de diciembre de 2024, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 de la Ejecución de la Obra con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el plazo de Ciento Treinta (130) días calendario, por el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2024 al 25 de marzo de 2025, **siendo esta última la nueva fecha de culminación contractual;**

Que, mediante **Informe N° 3877-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual remite el **INFORME TÉCNICO REFERIDO A LA SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE ADENDA PARA ELABORACIÓN DE DOBLE**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"; así mismo, recomienda lo siguiente:

- Que, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que deben comprender las otras modificaciones contractuales regulados en el numeral 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento, esta División de obras otorga **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción de Adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto al servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287 siendo que, el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.
- Se remitan los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita opinión legal, respecto a la suscripción de Adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto al servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287 de conformidad con el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 1153-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, mediante la cual remite el **INFORME TÉCNICO REFERIDO A LA SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE ADENDA PARA ELABORACIÓN DE DOBLE VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2195287; así mismo, Concluye y Recomienda lo siguiente:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de Obras; esta Dirección hace suyo el Informe N° 3877-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024 y emite **Opinión Favorable a poder realizar una doble Valorización de la Supervisión** en el mes de DICIEMBRE, respecto a la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2195287" siendo el periodo de la primera valorización de Supervisión se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización de Supervisión sería del 16 al 30 de diciembre de 2024, solicitando se emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante, **Proveído de Gerencia de fecha 12.12.2024**, inserto en el Informe N° 1153-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que se emita el informe legal y proyecte el documento resolutivo en caso corresponda;

Que, con Informe N° 808-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "Que, corresponde **Aprobar la Modificación al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **752** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

12 DIC 2024

de la Obra: ETAPA I - META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° donde se indica que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones (...); así mismo, es de precisar que dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Consultor de Obra, puesto que no se está requiriendo variar un elemento esencial del Objeto de la Contratación, dado que seguirá Supervisando la Ejecución de la misma Obra, así mismo las tarifas ofertas por el consultor seguirán siendo los mismos montos establecidos en el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, debiéndose suscribir la respectiva Adenda; así mismo **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, la presente Obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", se Ejecuta en el marco del **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** y la Supervisión con **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, por lo que se rige bajo los alcances del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento);

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Reunión virtual a través del Link <https://meet.google.com/rpr-nvxp-ozw> con el Ministerio de Economía y Finanzas donde se brindó la asistencia técnica a fin de abordar aspectos de contrataciones y de ejecución de inversiones al final del año 2024 (proceso de modificación contractual y el pago de la valorización de diciembre en el mismo mes de diciembre), donde se indicó que las Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, se tramitarían en base a lo señalado por el T.U.O de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Partiendo de ello, en primer término, debe precisarse que el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". (El subrayado es agregado);

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento en su numeral 34.2 del artículo 34° contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** (...);

Al respecto, el cuarto supuesto de modificaciones contractuales denominada "otras modificaciones", se desarrolla levemente en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, el cual prescribe, que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (El subrayado es agregado);

Que, en dicho sentido, y desarrollando de manera detallada las denominadas "otras modificaciones contractuales" el artículo 160° del Reglamento, regula los requisitos y formalidades que debe reunir la citada modificación contractual, estableciendo lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **752-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

“Artículo 160°. Modificaciones al contrato:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. (...)

En dicho sentido, se procederá analizar cada uno de los requisitos y formalidades, así como los elementos que integren los mismos:

a) **Informe técnico legal que sustente:**

i. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por intermedio de la CARTA N° 162-2024-RC-ECGR, el “CONSORCIO DEL NORTE”, **solicita se suscriba una Adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto al servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2195287 siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.**

Que, el principio de eficiencia y eficacia, se constituye como uno de los principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos **y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones**, principio regulado en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y **como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:** (...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **752-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **12 DIC 2024**

Conforme lo establece el mencionado principio de eficacia y eficiencia, las decisiones que se adopten en ejecución de contrataciones públicas, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en dicho sentido, la necesidad de realizar una doble valorización respecto al Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287.

Que, en dicho sentido, se ha cumplido con el primer requisito establecido en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

ii. Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación:

Que, en el presente caso, las obligaciones contractuales asumidas por el consultor de obra, no serán variadas, puesto que no se está requiriendo variar un elemento esencial del objeto de la contratación, dado que se seguirá supervisando la ejecución de la misma obra, así mismo, las tarifas ofertadas por el consultor seguirán siendo los mismos, por lo que, los elementos esenciales del objeto de contratación NO HAN VARIADO, puesto que lo único que se modificará es la periodicidad de la valorización correspondiente al mes de diciembre en relación a la supervisión de la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287. Que, en dicho sentido, se ha cumplido con el segundo requisito establecido en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

iii. Que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, el hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, que no es imputable a alguna de las partes, es la necesidad de implementar medidas de impulso económico para reactivación económica, ello en el marco de la ejecución de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287. Por lo que, al ser un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que NO es imputables a las partes, se ha cumplido con el tercer requisito establecido en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

b) En el Caso de Contratos sujetos a Supervisión de Terceros, corresponde contar con la Opinión Favorable del Supervisor.

Que, en el presente caso, el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, al tener por objeto la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287, el mismo no cuenta con supervisión de terceros, por lo que, NO resulta necesario el requisito establecido en el literal b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

c) La Suscripción de la Adenda y su Registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **752** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

En el presente caso, una vez se cuente con la opinión técnica y legal favorable, se procederá a suscribir la respectiva adenda la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto al servicio de Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.

- d) Cuando la Modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: -Certificación Presupuestal; y -La Aprobación por Resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el presente caso, la modificación contractual, **NO implica el incremento del precio establecido en el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, puesto que, la misma únicamente tiene por objeto, el poder realizar una doble Valorización en el mes de Diciembre, respecto al servicio Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA" siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024, en dicho sentido, no será necesario contar con los requisitos establecidos en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento.

Es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones **es que el contrato se encuentre vigente.** (Énfasis agregado es nuestro);

Por lo que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 05 de diciembre de 2024, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287, por el plazo de Ciento Treinta (130) días calendario, por el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2024 al 25 de marzo de 2025, **siendo esta última la nueva fecha de culminación contractual;**

Sumado a ello, se cuenta con el Pronunciamiento Técnico mediante el **Informe N° 3877-2024/GRP-402420** de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Sub Dirección de la División de Obras y el **Informe N° 1153-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 12 de diciembre de 2024** de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, quienes emiten **Opinión Favorable** para la Suscripción de Adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, **la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2195287, siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.**

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR** la Modificación al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **752-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **12 DIC 2024**

Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° donde se indica que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones (...); así mismo, es de precisar que dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Consultor de Obra, puesto que no se está requiriendo variar un elemento esencial del Objeto de la Contratación, dado que seguirá Supervisando la Ejecución de la misma Obra, así mismo las tarifas ofertas por el consultor seguirán siendo los mismos montos establecidos en el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**”, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° donde se indica que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones (...); así mismo, es de precisar que dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Consultor de Obra, puesto que no se está requiriendo variar un elemento esencial del Objeto de la Contratación, dado que seguirá Supervisando la Ejecución de la misma Obra, así mismo las tarifas ofertas por el consultor seguirán siendo los mismos montos establecidos en el Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR - Representante Común del “**CONSORCIO SONDRILLO**” en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra. **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES - Representante Común del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 752- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

"CONSORCIO DEL NORTE" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 167258
Gerente Sub Regional

